BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 250 DE 31-XII-2019

1/1

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE PEÑAMELLERA ALTA

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Anuncio

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, cuyo texto íntegro de la modificación, se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Peñamellera Alta, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (n.º 214, de 6 de noviembre de 2019), sin que en el período habilitado al efecto se hayan presentado alegaciones, quedando elevado automáticamente a la categoría de definitivo, el texto inicialmente aprobado, que en el presente acto se publica para general conocimiento:

AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA ALTA

Provincia de Asturias

ORDENANZA FISCAL NÚM. 7

Artículo 6.—La cuota tributaria consistirá en una cantidad fijada, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza o destino de los inmuebles.

Tarifas	Importe
Por cada cuadra, al mes	2,73 €
Por cada vivienda, al mes	2,73 €
Bares, Cafeterías, Tiendas, Carnicerías, al mes	8,57 €
Hoteles, Fondas, Residencias, al mes	17,17 €
Locales Comerciales, al mes	17,17 €
Locales Industriales, al mes	17,17 €
Otros, al mes	17,17 €

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alles, Peñamellera Alta, a 24 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2019-13708.